



PODER JUDICIAL

CIRCULAR : RJD/JUNTA ADMON/0033-21



PODER JUDICIAL

**CC. JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, MENORES, DE PAZ, EN MATERIA PENAL TRADICIONAL, DE CONTROL, DE ENJUICIAMIENTO, DE EJECUCIÓN, DEL JUZGADO ÚNICO ESPECIALIZADO EN ORALIDAD MERCANTIL EN EL ESTADO DE MORELOS; SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS; AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES Y PÚBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E.**

Se comunica que la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, en **sesión ordinaria de veinticinco de junio de dos mil veintiuno**, acordó lo siguiente:

"...POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN JASSO DÍAZ, EL MAGISTRADO NORBERTO CALDERÓN OCAMPO Y EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, LICENCIADO ALEJANDRO BECERRA ARROYO, INTEGRANTES DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 párrafo segundo y 92-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos vigente, aprueban el: **ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO "ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL PRIMER PERIODO VACACIONAL DEL AÑO 2021, QUE GOZARAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS"**, conforme a lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo a lo dispuesto en la fracción II del artículo 92-A de la Constitución Política del Estado Libre y

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



Soberano de Morelos vigente, la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, tiene la facultad de expedir los acuerdos para el adecuado ejercicio de sus funciones.



PODER JUDICIAL

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 92-A, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, es un órgano del Poder Judicial del Estado de Morelos con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, a las cuales deberá dar publicidad y transparencia en los términos de la ley de la materia.

TERCERO. Que, en sesión ordinaria del siete de mayo de dos mil veintiuno, este órgano colegiado aprobó el **"ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL PRIMER PERIODO VACACIONAL DEL AÑO 2021, QUE GOZARAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS"**.

CUARTO. Que, en el numeral **QUINTO** del acuerdo antes referido, en su párrafo primero, este cuerpo colegiado determinó lo siguiente:

"QUINTO. Se instruye a los titulares de los Juzgados Civiles, Familiares, Juzgado Único Especializado en Materia Oral Mercantil del Estado de Morelos, así como Menores Civiles y Mercantiles, y Juzgados de Paz, para que designen un **Secretario de Acuerdos que funja como encargado del despacho durante la primera etapa del primer periodo vacacional**, el cual actuara con otro secretario de acuerdos, y demás personal de apoyo necesario, quien sólo podrá dictar resoluciones de trámite, conforme a lo dispuesto por el artículo 171 de la ley orgánica en cita."

Énfasis añadido



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

QUINTO. Que, el artículo 167 de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, señala que **"las ausencias de los servidores públicos judiciales serán suplidas en los términos que ordena la presente ley.** Las ausencias se dividen en accidentales, temporales y absolutas" y sigue diciendo **"son temporales,** las faltas por licencia, por suspensión en el desempeño del empleo o cargo, o **por disfrutar de vacaciones"**.

SEXTO. Asimismo, el artículo 171 del ordenamiento legal antes citado, dispone que "Las faltas accidentales o temporales de los Jueces que no excedan de tres meses, serán suplidas dentro del juzgado en que ocurran, por el funcionario que designe el Consejo de la Judicatura Estatal. En tanto se haga la designación actuará como encargado del despacho, el primer secretario de acuerdos, quien sólo podrá dictar resoluciones de trámite; en los casos de juzgados mixtos, el primer secretario del ramo civil."

SÉPTIMO. Que, en razón de lo anterior, se propone modificar los numerales **QUINTO y SEXTO** del acuerdo citado, para quedar como sigue:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>QUINTO. Se instruye a los titulares de los Juzgados Civiles, Familiares, Juzgado Único Especializado en Materia Oral Mercantil del Estado de Morelos, así como Menores Civiles y Mercantiles, y Juzgados de Paz, para que designen un Secretario de Acuerdos que funja <u>como encargado del despacho</u> durante la primera etapa del primer periodo vacacional, el cual actuara con otro secretario de acuerdos, y demás personal</p>	<p>QUINTO. Se instruye a los titulares de los Juzgados Civiles, Familiares, así como Menores Civiles y Mercantiles, y Juzgados de Paz, para que informen a la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado, los nombres de los Secretarios de Acuerdos que designara la junta como encargados del despacho por ministerio de ley, durante la primera etapa del primer periodo vacacional, en el</p>



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de apoyo necesario, **quien sólo podrá dictar resoluciones de trámite**, conforme a lo dispuesto por el artículo 171 de la ley orgánica en cita.

entendido que dicho encargado será designado por la Junta para actuar durante cinco días hábiles de manera alternada con otro secretario de acuerdos, y demás personal de apoyo necesario.

...

....

SEXTO. Ahora bien, con la finalidad de continuar con la tramitación de los asuntos durante la primera etapa del primer periodo vacacional, que se ventilan en el **Juzgado Único en Materia Penal Tradicional de Primera Instancia y Menores Mixtos** que conocen de asuntos en materia penal tradicional, se instruye al titular para que designe un Secretario de Acuerdos encargado del despacho quien fungirá con dos testigos de asistencia, un actuario, y personal de apoyo necesario para el trámite y resolución de asuntos urgentes y/o de plazo constitucional durante el período indicado, en donde dicho personal podrá recibir únicamente asuntos de trámite urgente, requisitorias, consignaciones o cumplimentaciones de ordenes de aprehensión o reaprehensión y dictar sus acuerdos correspondientes, absteniéndose de dictar sentencias definitivas; por lo tanto, se deberán ajustar a las limitaciones que establece el artículo 93, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos y los secretarios que designe el titular o este cuerpo colegiado, se harán cargo del Despacho de los Juzgados y actuarán por

SEXTO. Ahora bien, con la finalidad de continuar con la tramitación de los asuntos durante la primera etapa del primer periodo vacacional, que se ventilan en el **Juzgado Único en Materia Penal Tradicional de Primera Instancia y Menores Mixtos** que conocen de asuntos en materia penal tradicional, se instruye al titular **para que informen a la Junta, los nombres de dos Secretarios de Acuerdos a fin de que la Junta los designe como encargados del despacho por ministerio de ley, durante la primera etapa del primer periodo vacacional**, en el entendido que dicho encargado será designado por la Junta para actuar durante cinco días hábiles de manera alternada con otro secretario de acuerdos, y demás personal de apoyo necesario, haciéndose cargo del despacho del Juzgado y actuarán por Ministerio de Ley en la primera etapa del primer período vacacional, por lo tanto, se deberán ajustar a las limitaciones que establece el artículo 93, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.



Ministerio de Ley en la primera etapa del primer período vacacional.

Por lo antes considerado se aprueba el siguiente:



PODER JUDICIAL

ACUERDO

PRIMERO: Se MODIFICA el párrafo primero del punto QUINTO del "ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL PRIMER PERIODO VACACIONAL DEL AÑO 2021, QUE GOZARAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS" para quedar en los términos siguientes:

"QUINTO. Se instruye a los titulares de los Juzgados Civiles, Familiares, así como Menores Civiles y Mercantiles, y Juzgados de Paz, para que informen a la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado, los nombres de los Secretarios de Acuerdos que designara la junta como encargados del despacho por ministerio de ley, durante la primera etapa del primer periodo vacacional, en el entendido que dicho encargado será designado por la Junta para actuar durante cinco días hábiles de manera alternada con otro secretario de acuerdos, y demás personal de apoyo necesario.

...."

SEGUNDO: Se MODIFICA el párrafo primero del punto SEXTO del acuerdo, para quedar en los términos siguientes:

"SEXTO. Ahora bien, con la finalidad de continuar con la tramitación de los asuntos durante la primera etapa del primer periodo vacacional, que se ventilan en el Juzgado Único en Materia Penal Tradicional de Primera Instancia y Menores Mixtos que conocen de asuntos en materia penal tradicional, se instruye al titular para que informen a la Junta, los nombres de dos Secretarios de Acuerdos a fin de que la Junta los designe como encargados del despacho por ministerio de ley, durante la primera etapa del primer periodo vacacional, en el entendido que dicho encargado será designado por la Junta para actuar durante cinco días hábiles de manera alternada con otro secretario de acuerdos, y demás personal de apoyo necesario, haciéndose cargo del despacho del Juzgado y

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[Handwritten signature]



actuarán por Ministerio de Ley en la primera etapa del primer período vacacional, por lo tanto, se deberán ajustar a las limitaciones que establece el artículo 93, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

..."

TRANSITORIOS



PODER JUDICIAL

PRIMERO. El presente Acuerdo, entrará en vigor el día de su aprobación por la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Para mayor difusión, publíquese el presente acuerdo en el Bolefín Judicial del Estado de Morelos, así como en el Portal Electrónico oficial del Poder Judicial del Estado de Morelos. ..."

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos a 25 de Junio de 2021

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN.

DR. END. RUBÉN JASSO DÍAZ

SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. RAFAEL JIMÉNEZ JIMÉNEZ



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR